



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

CRITERIOS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

- 11L/CMAP-0001** Criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones Página 1
- 11L/CMAP-0002** Criterios para la calificación, admisión y tramitación de las iniciativas de control al Gobierno Página 4

CRITERIOS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

11L/CMAP-0001 *Criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 18 de julio de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- CRITERIOS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

3.1.- Criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.1, 1.ª, 4.ª y 5.ª del Reglamento de la Cámara, la Mesa, con acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado en su reunión de 18 de julio de 2023, acuerda:

Primero.- Establecer con carácter general los criterios siguientes **relativos a la confección del orden del día del Pleno:**

1.- Respecto a las preguntas orales en Pleno (PO/P) (artículos 176 y siguientes del RPC)

1.1.- Con carácter general, las PO/P se sustanciarán al inicio de cada una de las dos sesiones plenarias ordinarias mensuales, que darán comienzo los martes, a las 10:30 horas, salvo que expresamente se acuerde lo contrario, comenzando con las dirigidas a la Presidencia de Canarias y siguiendo con las dirigidas al resto del Gobierno.

- Preguntas orales en Pleno dirigidas a consejeras y consejeros

1.2.- Con independencia del cupo relativo a las preguntas dirigidas a la Presidencia de Canarias, se fija para las preguntas orales en Pleno dirigidas al resto del Gobierno un cupo máximo de dieciocho, con el siguiente criterio de distribución entre los grupos parlamentarios:

- GP Socialista Canario: 6
- GP Nacionalista Canario (CCa): 5
- GP Popular: 3
- GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc): 1
- GP VOX: 1
- GP Agrupación Socialista Gomera (ASG): 1
- GP Mixto: 1

1.3.- El hecho de que un grupo parlamentario no agote su cupo no dará lugar a la ampliación del correspondiente a otros grupos parlamentarios.

1.4.- Corresponde a la portavocía de cada grupo parlamentario comunicar a la Presidencia del Parlamento cuáles son las preguntas que van a integrar el cupo atribuido. A tal efecto, cursará al Registro de la Cámara el correspondiente escrito, hasta las 10:00 horas del jueves de la semana anterior a la de celebración de la sesión plenaria.

Dichas preguntas serán calificadas y, en su caso, admitidas a trámite por la Mesa.

1.5.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.7 del Reglamento de la Cámara, podrán formularse las preguntas orales en pleno que procedan de preguntas de iniciativa popular asumidas por algún miembro de la Cámara.

- Preguntas orales en Pleno dirigidas a la Presidencia de Canarias (artículo 180 del RPC)

1.6.- La presidencia, las portavocías o las portavocías adjuntas de cada grupo parlamentario podrán formular las preguntas dirigidas a la Presidencia de Canarias. Estas se presentarán en el Registro de la Cámara en el plazo señalado en el apartado 1.4 de este acuerdo.

1.7.- Para el establecimiento del cupo de este tipo de preguntas se estará a lo dispuesto en el citado artículo, correspondiendo una pregunta a cada grupo parlamentario, fijándose el siguiente criterio de distribución:

- GP Socialista Canario: 1
- GP Nacionalista Canario (CCa): 1
- GP Popular: 1
- GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc): 1
- GP VOX: 1
- GP Agrupación Socialista Gomera (ASG): 1
- GP Mixto: 1

- Preguntas orales en Pleno urgentes

1.8.- Los grupos parlamentarios podrán sustituir una pregunta de las ya presentadas, admitidas y/o incluidas en su cupo correspondiente por otra nueva aún no calificada que presenten como urgente, de conformidad con lo previsto en el artículo 179.3 del Reglamento de la Cámara.

El plazo para la presentación de estas iniciativas expirará a las 10:00 horas del viernes anterior a la celebración de la sesión plenaria.

1.9.- En ese mismo plazo, la portavocía del respectivo grupo parlamentario comunicará a la Presidencia del Parlamento cuál de las preguntas será sustituida por la pregunta urgente, así como la justificación de la urgencia de la pregunta presentada.

1.10.- Corresponde a la Presidencia del Parlamento, por delegación expresa de la Mesa realizada en este mismo acto, la calificación y admisión a trámite de las preguntas presentadas y consignadas en los escritos de las portavocías a que se refieren el apartado anterior, en cuyo caso serán automáticamente incluidas en el orden del día de la sesión plenaria.

No obstante lo anterior, y de no celebrarse reunión de la Mesa a los efectos de calificar las preguntas a incluir en una sesión plenaria, aquellas que estuvieran pendientes del trámite de calificación y admisión a trámite, lo serán excepcionalmente por la Presidencia, por delegación expresa de la Mesa, realizada en este mismo acto.

2.- Respecto a las solicitudes de datos, informes y documentos (SD): preguntas al amparo del artículo 16.7 del RPC

2.1.- Las preguntas orales formuladas al amparo del artículo 16.7 del Reglamento del Parlamento se incluirán de oficio en el orden del día de la sesión plenaria, sin consumir el cupo que tenga atribuido cada grupo parlamentario, siempre que hayan sido previamente calificadas y admitidas a trámite por la Mesa en su reunión del jueves anterior a la celebración de la Junta de Portavoces que fija el orden del día del Pleno.

2.2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 184 del Reglamento del Parlamento, la Presidencia de la Cámara acumulará y ordenará que se debatan simultáneamente las formuladas por el mismo miembro de la Cámara que sean dirigidas a una misma consejería. Corresponderá a la Presidencia de la Cámara la distribución de los tiempos de intervención totales en el debate (formulación y respuesta), que se fijan de la siguiente forma:

- 1 pregunta: 2 min. 30 s.
- 2 preguntas: 3 min.
- 3 preguntas: 4 min.
- 4 y 5 preguntas: 5 min.
- Más de 5 preguntas: 6 min.

2.3.- Si la inclusión de preguntas orales al amparo del artículo 16.7 implicase una considerable prolongación del debate en la sesión plenaria, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá acordar, según se determine para cada caso concreto, la reducción de los tiempos de intervención relativos a estas iniciativas.

3.- Respecto a otras iniciativas de control o impulso de la acción del Gobierno

3.1.- Comparecencias, interpelaciones y proposiciones no de ley en Pleno: cupo

Respecto a otras iniciativas de control o impulso de la acción del Gobierno (comparecencias, interpelaciones y proposiciones no de ley en Pleno) se podrán incluir un número máximo de 18 iniciativas en cada sesión plenaria, según la siguiente distribución:

- GP Socialista Canario: 6
- GP Nacionalista Canario (CCa): 5
- GP Popular: 3

- GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc): 1
- GP VOX: 1
- GP Agrupación Socialista Gomera (ASG): 1
- GP Mixto: 1

3.2.- Mociones

Las mociones presentadas al amparo del artículo 175 del Reglamento de la Cámara, según lo dispuesto en el mismo, se incluirán, una vez admitidas por la Mesa de la Cámara, en el orden del día de la siguiente sesión del órgano correspondiente, sin que tal inclusión afecte al cupo asignado a cada grupo parlamentario.

3.3.- Comunicación de iniciativas para su inclusión en el orden del día del Pleno

Corresponde a la portavocía de cada grupo parlamentario comunicar a la Presidencia del Parlamento mediante escrito presentado ante Registro de la Cámara, hasta las 10:00 horas del viernes de la semana anterior a la celebración de la reunión de la Junta de Portavoces en que se fije el orden del día de la sesión plenaria, qué iniciativas, concretamente comparecencias en Pleno, interpelaciones y proposiciones no de ley en Pleno, desean incluir en el cupo atribuido a su grupo parlamentario, para sustanciar en dicha sesión plenaria.

En dichos escritos se podrán incluir iniciativas de este tipo aún no calificadas y admitidas a trámite, que, en su caso, lo serán por la Mesa en la reunión previa a la Junta de Portavoces que sea convocada para fijar el orden del día de la sesión plenaria.

4.- Inclusión de asuntos a solicitud del Gobierno

Con independencia de lo señalado con anterioridad, el Gobierno podrá hacer uso de la facultad reconocida en el artículo 80.3 del Reglamento de la Cámara, a los efectos de la inclusión de asuntos con carácter prioritario en el orden del día.

5.- Reducción del número de iniciativas a incluir en el orden del día

Cuando esté prevista la inclusión de iniciativas legislativas, o cuando la complejidad de las iniciativas a incluir en el orden del día del Pleno suponga una considerable prolongación del mismo, se podrá acordar la reducción del número de iniciativas de los grupos parlamentarios según se determine, para cada caso, por la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces.

6.- Modificación de plazos

Cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, los plazos antes mencionados podrán modificarse mediante acuerdo de la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces.

Segundo.- Establecer con carácter general los criterios siguientes, **relativos a la confección del orden del día de las comisiones:**

1.- Respecto a las preguntas orales en comisión (PO/C) (artículo 181 del RPC)

1.1.- Para la inclusión de este tipo de iniciativas en el orden del día de una comisión se estará a lo dispuesto en el artículo 181.1 del Reglamento de la Cámara, que establece que estarán en condiciones de estar incluidas en el orden del día una vez transcurridos cuatro días desde su admisión a trámite por la Mesa de la Cámara.

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 183.6 del Reglamento de la Cámara, corresponderá al miembro de la Cámara que asuma una pregunta de iniciativa popular solicitar de forma expresa su voluntad de que esta se tramite en comisión. De no manifestar este extremo será sustanciada ante el Pleno.

- PO/C urgentes.

1.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 181.2, podrán formularse preguntas urgentes hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de la sesión de la correspondiente comisión.

A tal efecto, el miembro de la Cámara autor de la iniciativa deberá, mediante escrito presentado en Registro de la Cámara y dirigido a la Mesa de la Cámara, justificar su oportunidad y urgencia, en orden a la valoración por parte de esta de tal condición a los efectos de su calificación y admisión a trámite. Esta función podrá ser delegada por la Mesa en la Presidencia del Parlamento, delegación expresa que se realiza en este mismo acto.

2.- Respecto a las solicitudes de datos, informes y documentos (SD): preguntas al amparo del artículo 16.7 del RPC

2.1.- Respecto a las preguntas formuladas al amparo del artículo 16.7 del Reglamento, que se sustancien en comisión, una vez sean admitidas por la Mesa, las iniciativas quedarán incluidas de oficio en el orden del día de la primera sesión que se convoque.

2.2.- En cuanto al debate de estas iniciativas, se aplicará lo previsto en el apartado 2.2 del apartado primero del presente acuerdo, correspondiendo al presidente o la presidenta de la comisión las facultades previstas en dicho apartado para la Presidencia de la Cámara.

3.- Preguntas escritas no contestadas por el Gobierno que se tramitan como preguntas orales en comisión

Respecto a las preguntas que se tramitan como preguntas orales en comisión previstas en el artículo 182.2 del Reglamento, se incluirán de oficio en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre, una vez ordenada por la Presidencia de la Cámara su inclusión.

Tercero.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 20 de julio de 2023. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

11L/CMAP-0002 Criterios para la calificación, admisión y tramitación de las iniciativas de control al Gobierno

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 18 de julio de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- CRITERIOS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

3.2.- Criterios para la calificación, admisión y tramitación de las iniciativas de control al Gobierno.

Con el fin de ordenar la presentación de iniciativas por parte de los grupos parlamentarios o de los miembros de la Cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1, 1.^a, 4.^a y 5.^a, se establecen los siguientes criterios de calificación, admisión a trámite y tramitación de las iniciativas de control al Gobierno: preguntas tanto orales como escritas, y comparecencias en Pleno y en comisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Mesa, con acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado en su reunión de 18 de julio de 2023, acuerda:

Primero.- Establecer los siguientes criterios de aplicación a las iniciativas de control al Gobierno:

1.- Respecto a la admisión a trámite de las preguntas, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, si un miembro de la Cámara formulara dos o más preguntas idénticas:

- En el caso de duplicidad entre una pregunta con respuesta por escrito y otra con respuesta oral, se admitirá la pregunta con respuesta por escrito, inadmitiéndose la pregunta con respuesta oral.

- En el caso de duplicidad entre una pregunta oral para tramitación en comisión y otra para su tramitación en Pleno, se admitirá la pregunta oral en comisión, inadmitiéndose la pregunta oral en Pleno.

2.- Las preguntas orales ante el Pleno o en comisión al finalizar un periodo de sesiones se tramitan como preguntas con respuesta por escrito en aplicación de lo previsto en el artículo 179.7 del Reglamento de la Cámara, sin perjuicio de que pueda presentarse nueva pregunta oral sobre la misma materia en el nuevo periodo de sesiones, sin necesidad de retirar la pregunta que ya ha pasado a tramitación como escrita, la cual seguirá su curso.

3.- No se admitirán a trámite las preguntas que en su formulación demanden información o documentación que, por su naturaleza, figuren entre las previsiones del artículo 16 del Reglamento de la Cámara, considerándose también como tal y, por lo tanto, no admitiéndose, aquellas preguntas presentadas separadamente que versen sobre la misma materia, asunto, o cuestión y se refieran a su distribución por islas, fechas (años, meses) o partidas presupuestarias. Sin perjuicio de lo anterior, el miembro de la Cámara podrá formular en estos casos la correspondiente solicitud de documentación, información o datos, al amparo del artículo 16 del Reglamento, en lugar de una pregunta.

4.- Aquellas iniciativas de control que excedan el ámbito temporal de la presente legislatura se entenderán referidas desde el comienzo de la misma hasta la fecha final mencionada en la propia iniciativa, excepto las relativas a la de documentación, información o datos al amparo del artículo 16 del Reglamento.

5.- Respecto a las comparecencias, si un grupo parlamentario solicitara la comparecencia del Gobierno para informar sobre una misma materia para ser sustanciada en Pleno y en comisión, ante esta duplicidad se inadmitirá la solicitud ante el Pleno y se tramitará la solicitud para comisión.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 20 de julio de 2023. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias